



TEMA 1

La Constitución Española de 1978.

Valores superiores y principios inspiradores.

Derechos y libertades.

Garantías y casos de suspensión.



Índice:

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978	4
1. HISTORIA	4
Estas siete personas, conocidas como los «Padres de la Constitución», fueron Gabriel Cisneros (UCD), José Pedro Pérez-Llorca (UCD), Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón (UCD), Miquel Roca i Junyent (Pacte Democràtic per Catalunya), Manuel Fraga Iribarne (AP), Gregorio Peces-Barba (PSOE) y Jordi Solé Tura (PSUC).	7
Primera Reforma Constitucional (1992)	10
Segunda Reforma Constitucional (2011)	11
Tercera Reforma Constitucional (2024)	11
1.2 ANTECEDENTES	14
Reanudación del constitucionalismo (1834-1868)	14
1.3 Características de la Constitución española	15
Constituciones escritas y Constituciones consuetudinarias	15
Constituciones extensas y Constituciones breves	15
Constituciones otorgadas, pactadas o populares	16
Constituciones rígidas y Constituciones flexibles	16
Constituciones originarias y Constituciones derivadas	16
Constituciones ideológicas y Constituciones utilitarias	17
Clasificación ontológica de Loewenstein	17
1.4 Estructura de la Constitución española	18
2. Índice sistemático de La Constitución española	20
DISPOSICIONES ADICIONALES	20
Primera	20
Segunda	20
Tercera	20
Cuarta	20
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	21
Primera	21
Segunda	21
Tercera	21
Cuarta	21
Quinta	21
Sexta	21
Séptima	21
Octava	22
Novena	22
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	22
DISPOSICIÓN FINAL	22
Preámbulo	23
TÍTULO PRELIMINAR	23
TÍTULO I.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (Arts. 10 al 55)	28
Artículo 10	29



CAPÍTULO PRIMERO	29
2.1 Españoles y extranjeros.	29
2.2 Derechos y libertades	30
2.3 De los derechos fundamentales y de las libertades públicas	31
Desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas.	35
De los derechos y deberes de los ciudadanos.	38
De los principios rectores de la política social y económica	42
De las garantías de las libertades y derechos fundamentales	45
De la suspensión de los derechos y libertades	46
Análisis de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.	47
El estado de alarma	47
El estado de excepción	50
Suspensión del artículo 18.2 de la Constitución	51
Suspensión del artículo 18.3 de la Constitución	52
Suspensión del artículo 19 de la Constitución	52
Suspensión del artículo 21 de la Constitución	53
El estado de sitio	53



LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

1. HISTORIA

[Transición Española](#) y [Reforma política de Adolfo Suárez](#).

La muerte del dictador y general [Francisco Franco](#), el [20 de noviembre](#) de [1975](#), marcó el inicio del proceso de la [Transición Española](#) hacia la [democracia representativa](#). Dos días después de la muerte de Franco, [Juan Carlos I](#) fue proclamado [rey de España](#), quien había sido designado por el dictador, en virtud de lo estipulado en la [Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado](#) de 1947.



El 14 de mayo de 1977, Juan Carlos I se convirtió en heredero legítimo de los derechos dinásticos de [Alfonso XIII](#), tras pasados por la renuncia de su padre [don Juan](#). Este reconocimiento está constatado en la Constitución, al reconocer a Juan Carlos I como depositario de la «dinastía histórica».



JUAN CARLOS PRIMERO DE BORBÓN

El 22 de noviembre de 1975 es proclamado Rey de España



El Gobierno de Suárez envió a las Cortes el [proyecto de ley para la Reforma Política](#) en octubre de [1976](#), que fue aprobado y, posteriormente, sometido a [referéndum](#) siguiendo los requisitos exigidos por las [Leyes Fundamentales](#) (señaladamente la [Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado](#)). La [Ley para la Reforma Política](#), que era formalmente una ley fundamental, suponía una notable alteración del ordenamiento vigente: reconocía los derechos fundamentales de la persona como inviolables (artículo 1), confería la potestad legislativa en exclusiva a la representación popular (artículo 2) y preveía un sistema electoral inspirado en principios democráticos y de representación proporcional.





Posteriormente, el Real Decreto Ley 20/1977, de [18 de marzo](#), reguló el procedimiento para la elección de las Cortes, recogiendo el [sistema D'Hondt](#) y la financiación estatal de los partidos políticos. En abril del mismo año se legalizó el [Partido Comunista de España](#). Todo ello permitió celebrar las [elecciones generales de 1977](#), las primeras elecciones libres en España desde febrero de [1936](#).



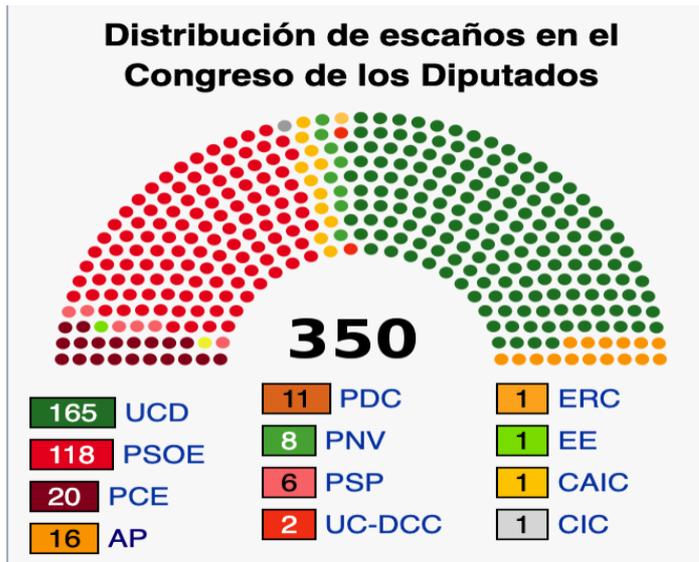
Los resultados de las elecciones marcaron una tendencia de signo moderado, ya que los votantes apostaron mayoritaria y claramente por partidos de centroderecha y centroizquierda. El presidente del gobierno, [Adolfo Suárez](#), nombrado el [3 de julio de 1976](#) por el rey para conducir la reforma política, desde el poder organizó una plataforma de «centro democrático», con la cual agruparse junto una serie de partidos en la luego denominada [Unión de Centro Democrático](#). Esta coalición electoral, que concentró a un gran número de pequeños y medianos partidos centristas o liberales, resultó la ganadora de las elecciones y se quedó a unos escaños de la mayoría absoluta.



Finalmente el 15 de junio de 1977 se celebraron las elecciones sin que se produjera ningún incidente y con una participación muy alta, cercana al 80 % del censo.

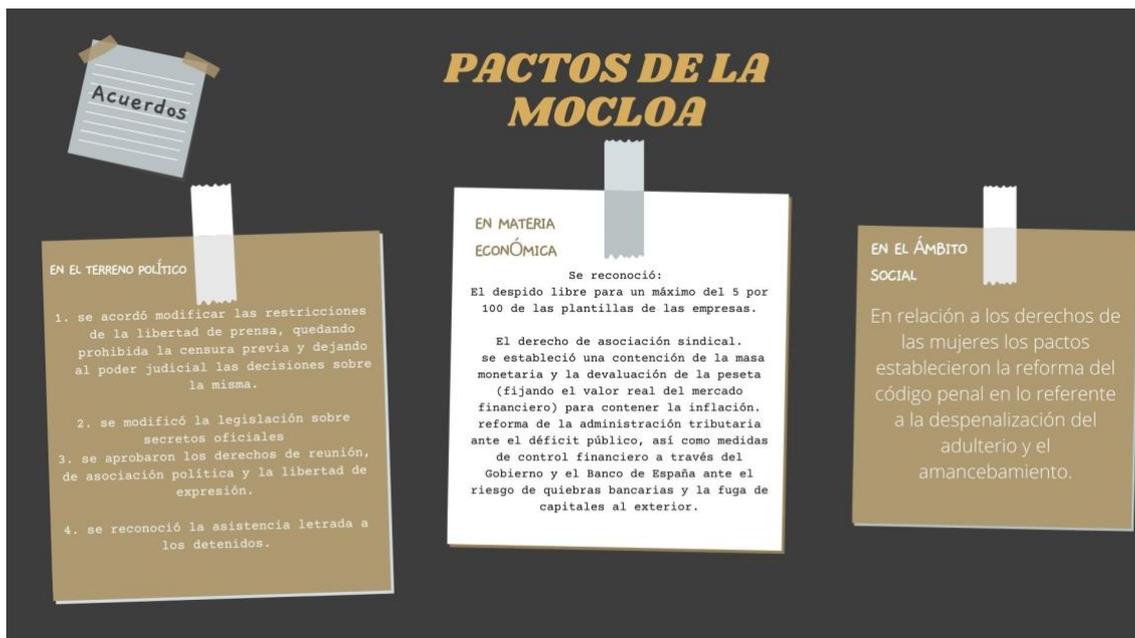
La victoria fue para la Unión de Centro Democrático liderada por Adolfo Suárez, que consiguió ser la primera fuerza política a nivel nacional a pesar de no lograr alcanzar la mayoría absoluta en el Congreso de Diputados, pues obtuvo el 34 % de los votos y 165 escaños: le faltaron 11 parlamentarios para lograr la mayoría.

El segundo triunfador de la jornada fue el PSOE, que se convirtió en el partido hegemónico de la izquierda al conseguir el 29,3 % de los votos y 118 diputados, desbancando por amplio margen al PCE, que obtuvo el 9,4 % de los votos y se quedó en 20 diputados, a pesar de que era el partido que había soportado el mayor peso en la lucha antifranquista.



El voto de la izquierda y de la derecha fue muy equilibrado, pero no así en los escaños, ya que la derecha contaba con mayoría absoluta. Ante la situación se consideró conveniente buscar unos pactos entre los partidos políticos con presencia parlamentaria, en los que se adoptaran **unos acuerdos económicos, políticos y sociales**, para permitir la paz social durante el proceso constituyente. Estos pactos son conocidos como **Pactos de la Moncloa**.





Una de las tareas prioritarias de las Cortes fue la redacción de una constitución. La [Ley para la Reforma Política](#) ofrecía la posibilidad de que la iniciativa de la reforma constitucional correspondiera al Gobierno o al Congreso de los Diputados, y se eligió esta última opción. La [Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas](#) del Congreso de los Diputados nombró una Ponencia de siete diputados que elaboró un anteproyecto de constitución.

Estas siete personas, conocidas como los «Padres de la Constitución», fueron Gabriel Cisneros (UCD), José Pedro Pérez-Llorca (UCD), Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón (UCD), Miquel Roca i Junyent (Pacte Democràtic per Catalunya), Manuel Fraga Iribarne (AP), Gregorio Peces-Barba (PSOE) y Jordi Solé Tura (PSUC).





El anteproyecto se discutió en la Comisión y fue posteriormente debatido y aprobado por el [Congreso de los Diputados](#) el 21 de julio de 1978. A continuación, se procedió al examen del texto del Congreso por la Comisión Constitucional del [Senado](#) y el Pleno del mismo órgano. La discrepancia entre el texto aprobado por el Congreso y el aprobado por el Senado hizo necesaria la intervención de una Comisión Mixta Congreso-Senado, que elaboró un texto definitivo.

Este fue votado y aprobado el [31 de octubre](#) de [1978](#) en el [Congreso](#) con 325 votos a favor.

El Proyecto de Constitución, que fue sometido a [referéndum](#), fue ratificado el día [6 de diciembre](#) de 1978 por el 87,78 % de votantes que representaba el 58,97 % del censo electoral, siendo así la única constitución de la historia de España que ha sido refrendada y aprobada por el pueblo español mediante [referéndum](#).

La Constitución fue sancionada el día 27 de diciembre por el rey, y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre en castellano, balear, catalán, gallego, valenciano y vasco.

El 6 de diciembre se celebra el día de la Constitución española.

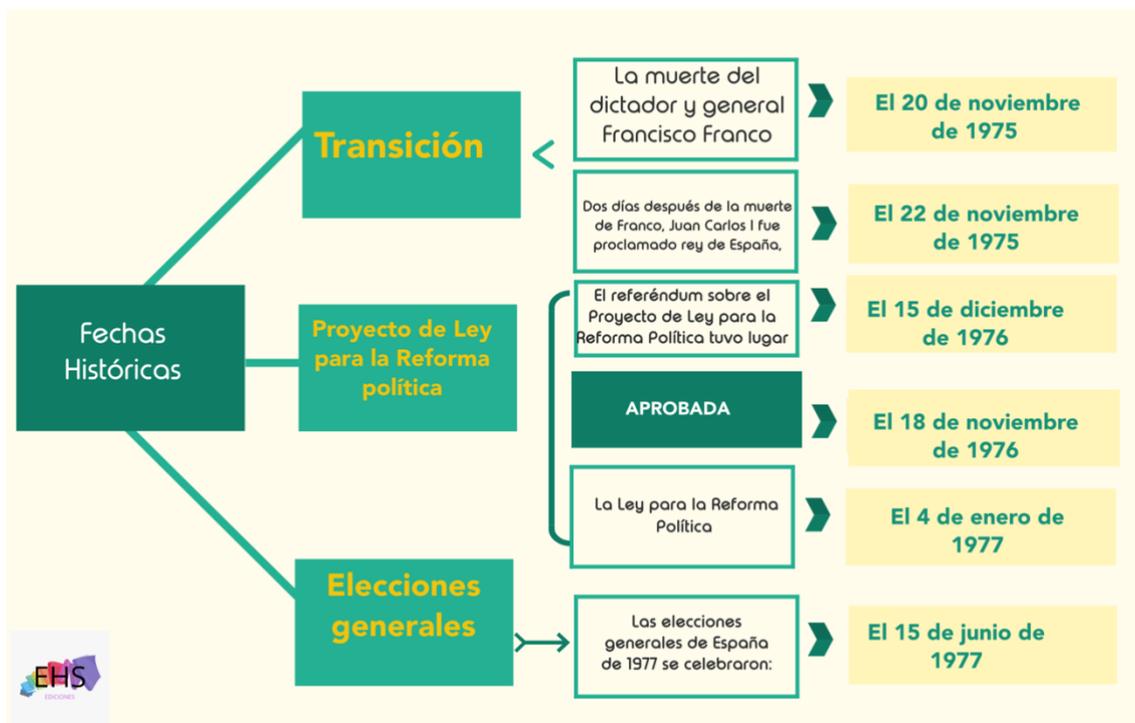
Una vez aprobada la Constitución, las Cortes Constituyentes se disolvieron y se celebraron las [elecciones generales de 1979](#) con un resultado similar al obtenido dos años atrás.

Recuerda:

Como **padres de la Constitución** se conoce en [España](#) a los siete ponentes que se encargaron de la redacción de la [Constitución española de 1978](#):

- ◆ Por [Unión de Centro Democrático](#) (UCD), [partido](#) de [gobierno](#) durante la [Legislatura Constituyente](#):
 - [Gabriel Cisneros Laborda](#) (1940-2007)
 - [Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón](#) (1940-)
 - [José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo](#) (1940-2019)
- ◆ Por el [Partido Socialista Obrero Español](#) (PSOE), principal partido de la [oposición](#) durante la misma etapa:
 - [Gregorio Peces-Barba Martínez](#) (1938-2012)
- ◆ Por el [Partido Comunista de España](#) (PCE):
 - [Jordi Solé Tura](#) (1930-2009)
- ◆ Por [Alianza Popular](#) (AP):
 - [Manuel Fraga Iribarne](#) (1922-2012)
- ◆ Por [Minoría Catalana](#) (CDC, UDC, PSC-R, EDC y ERC):
 - [Miquel Roca i Junyent](#) (1940-)





1

Primera Reforma Constitucional (1992)

1. Antecedentes

La primera reforma constitucional consistió en añadir, en el artículo 13.2, la expresión "y pasivo" referida al ejercicio del derecho de sufragio de los extranjeros en elecciones municipales.

El 7 de febrero de 1992 se firmó en Maastrich el Tratado de la Unión Europea por el que, entre otros, se modificaba el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea. El artículo 8.B de éste, prescribiría, tras la aprobación del Tratado de Maastrich, que "todo ciudadano de la Unión europea que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en el que resida...".

El Gobierno de la Nación, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 24 de abril de 1992, acuerda iniciar el procedimiento previsto en el artículo 95.2 de la Constitución al objeto de que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre la eventual contradicción entre la Constitución española y el que sería artículo 8.B citado.

El pronunciamiento del Tribunal Constitucional, de fecha 1 de julio de 1992, declaraba:

1º que la estipulación contenida en el futuro artículo 8 B, apartado 1, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, tal y como quedará redactado por el Tratado de la Unión Europea, es contraria al artículo 13.2 de la Constitución en lo relativo a la atribución del derecho de sufragio pasivo en elecciones municipales a los ciudadanos de la Unión Europea que no sean nacionales españoles.

2º que el procedimiento de reforma constitucional, que debe seguirse, para obtener la adecuación de dicha norma convencional a la Constitución, es el establecido en su artículo 167" ([Declaración del TC 1/1992](#)).

Sanción, Promulgación y Publicación

Su Majestad el Rey sancionó y promulgó la reforma constitucional en el Palacio de Oriente de Madrid, el 27 de agosto de 1992.



El Boletín Oficial del Estado publicó el texto de la Reforma Constitucional el día 28 de agosto de 1992. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

Segunda Reforma Constitucional (2011)

1. Antecedentes

A decir de los firmantes de la iniciativa en su exposición de motivos, en el contexto de una profunda y prolongada crisis económica se hacen cada vez más evidentes las repercusiones de la globalización económica y financiera.

La estabilidad presupuestaria adquiere un valor estructural y condicionante de la capacidad de actuación del Estado.

Por otra parte el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la zona euro tiene como finalidad prevenir la aparición de déficits presupuestarios excesivos dando así confianza en la estabilidad económica de dicha zona.

La reforma del artículo 135 de la Constitución persigue garantizar el principio de estabilidad presupuestaria vinculando a todas las Administraciones Públicas, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad económica y social.

Sanción, Promulgación y Publicación

Su Majestad el Rey sancionó y promulgó la Reforma Constitucional en Madrid, el 27 de septiembre de 2011.

El Boletín Oficial del Estado publicó el texto el día 27 de septiembre (BOE núm 233). Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

Tercera Reforma Constitucional (2024)

1. Antecedentes

El 18 de enero de 2024, el pleno extraordinario del Congreso aprueba la Proposición de Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, que amplía los derechos de las personas con discapacidad y elimina del texto la expresión el término "disminuidos" del texto y actualizar la protección de derechos de las personas con discapacidad, solicitando su tramitación por el procedimiento de urgencia y lectura única.

Esta modificación es la tercera desde la entrada en vigor de la Constitución, pero la primera de contenido social.

El nuevo texto se adapta en lenguaje y contenido a la realidad actual y a la terminología internacional.

La nueva redacción del artículo 49 reconoce que las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en el Título I en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas.

Asimismo, establece que los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles, y fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Por último, se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

La tercera reforma constitucional se llevó a cabo entre los años 2023 y 2024, Se trató de un acuerdo de mínimos entre el Partido Socialista y el Partido Popular que reformó el artículo



49 de la Constitución para sustituir el término «disminuido» por «personas con discapacidad»

La Proposición ha sido aprobada por 312 votos a favor y 32 en contra, y siendo remitida al Senado para su aprobación definitiva y publicación en el BOE.

2. Proceso de la reforma:

◆ Proceso de urgencia y lectura única en el Congreso

Así ha quedado redactado el artículo 49 de la Constitución española:

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Sanción, Promulgación y Publicación

El rey [Felipe VI](#) dio su [consentimiento real](#) a la reforma en un acto público el **15 de febrero de 2024**, en el [Palacio de la Zarzuela](#).¹⁴¹⁵ Entró en vigor el 17 de febrero de ese año, el mismo día de su publicación en el [Boletín Oficial del Estado](#).



Nuestra constitución puede definirse desde dos puntos de vista:

Desde el punto de vista político un factor de legitimación del sistema y un instrumento de integración de los diversos grupos sociales.

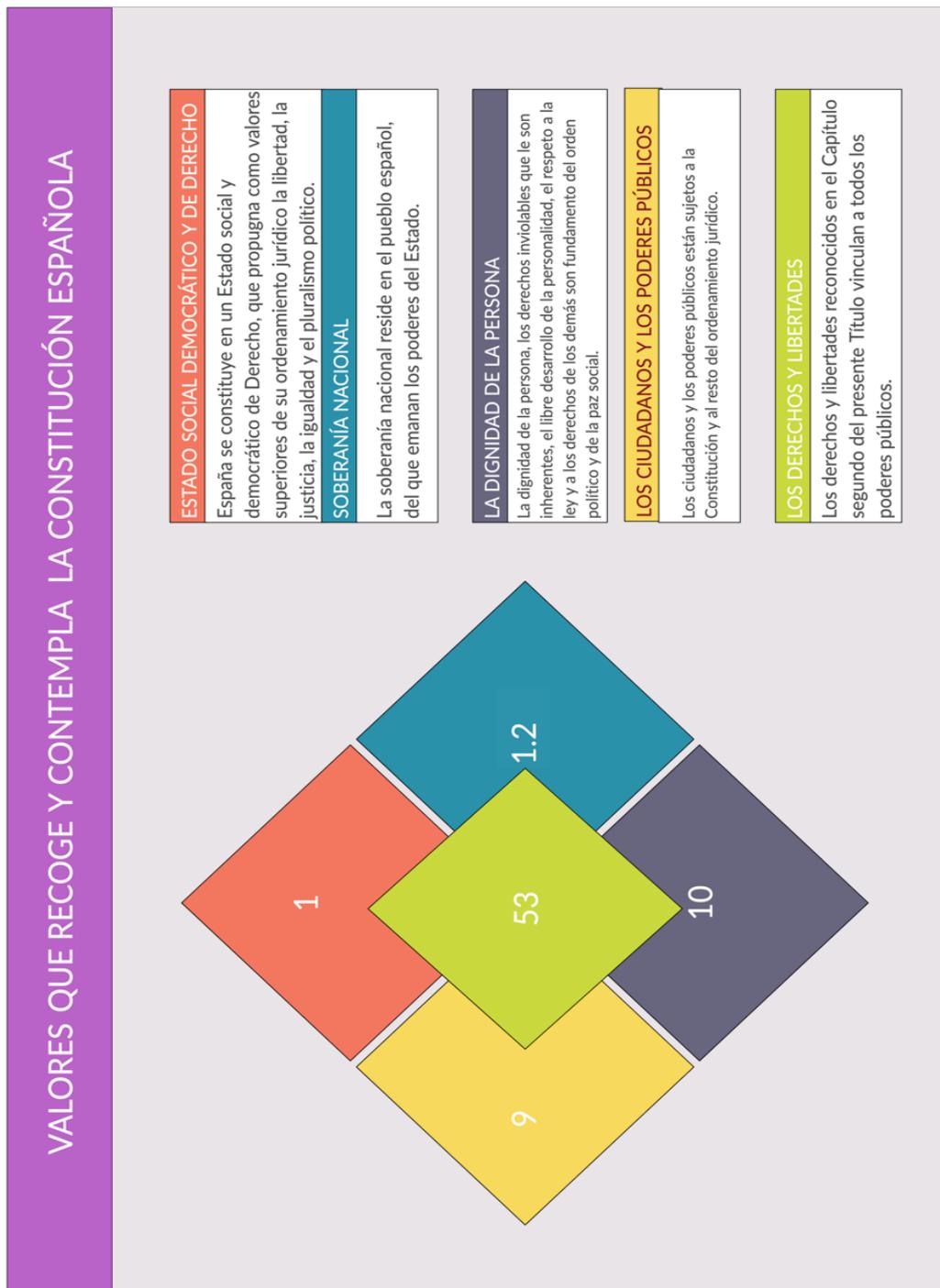
Desde el punto de vista del Derecho, la Constitución es una norma jurídica que regula la estructura y competencias de las diversas instituciones del Estado, que preside y define el



sistema de fuentes del Derecho y que tiene vocación de aplicación directa en el concreto ámbito de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

La Constitución es la primera de las fuentes del ordenamiento jurídico, constituye el derecho fundamental de la comunidad política. Por tanto, goza de una superioridad jerárquica sobre el resto de las normas.

De este modo, la Constitución no es ya solamente la pieza lógica que exige el sistema político de una sociedad compleja para regular los órganos del Estado y sus competencias, sino que apela también a unos contenidos.



Por tanto, tal y como se entiende hoy en día, una Constitución es:



1.2 ANTECEDENTES

La Constitución de Cádiz, aprobada el 19 de marzo de 1812, festividad de San José, conocida por eso como **la Pepa**, es la primera Constitución propiamente española, ya que el Estatuto de Bayona de 1808 no dejó de ser una “Carta otorgada” marcada por el sello napoleónico. La obra de las Cortes de Cádiz combinó las tendencias constitucionales netamente españolas y la afrancesada.¹

Reanudación del constitucionalismo (1834-1868)

Tras la muerte de Fernando VII y en un clima de abierta oposición, la Regente María Cristina se vio obligada a ceder mínimamente ante los que reclamaban una vuelta al constitucionalismo de 1812 y aprobó el Estatuto Real de 1834, una especie de constitución otorgada.

ESTATUTO REAL DE 1834. Normas y Legislaturas

Bajo el reinado de Isabel II, unas nuevas Cortes, fueron convocadas con el propósito de reestablecer la Constitución de 1812, y ante la dificultad práctica de este objetivo, aprobaron un nuevo texto, la Constitución de 1837, más reducida y simple, y que reflejaba ampliamente el ideario del partido progresista.

CONSTITUCIÓN DE 1837. Normas y Legislaturas

En 1844 se convocaron nuevas elecciones a Cortes con la misión de reformar la de 1837

CONSTITUCIÓN DE 1845. Normas y Legislaturas

¹ Escanea el código QR para más información y para sustentar tu examen



En 1854 y en un nuevo vaivén político se inició el llamado bienio progresista (por el partido que ejerció el poder), en el que se elaboró una nueva Constitución, de principios parecidos a la de 1837, pero que no llegó a nacer, debido a que antes de su entrada en vigor se produjo otro giro, esta vez conservador, lo que determinó su archivo. Por simple decreto se restableció la Constitución de 1845.

CONSTITUCIÓN DE 1869. Normas y Legislaturas

En las décadas posteriores se mantuvo un clima de inestabilidad gubernamental y enfrentamiento entre los partidos políticos. Esto propició un pronunciamiento militar en septiembre de 1868 que acabó con el régimen constitucional existente, y dio inicio a una revolución política y social.

Tras el exilio de la Reina Isabel II se constituyó un gobierno provisional que convocó de inmediato elecciones para Cortes constituyentes. Por primera vez, estas elecciones fueron por sufragio universal masculino.

El texto resultante, la Constitución de 1869, fue reflejo del ideario progresista y democrático: se volvió a la concepción de la soberanía nacional como fuente de la misma, lo que reforzaba a las instituciones representativas, y se incluyó una ambiciosa declaración de derechos, entre los cuales por primera vez la libertad de cultos.

CONSTITUCIÓN DE 1876. Normas y Legislaturas

En un clima de abierto enfrentamiento político, el Rey se vio forzado a renunciar a la Corona en 1873, lo que determinó que las Cortes instaurasen la República. Se elaboró entonces un nuevo proyecto de Constitución que, además de la forma republicana, configuraba un Estado federal. El desarrollo de los acontecimientos –con la sucesión de cuatro presidentes en menos de un año– acabó con un golpe militar a comienzos de 1874, la abolición de la República y la proclamación de Alfonso XII como nuevo Rey.



1.3 Características de la Constitución española

Constituciones escritas y Constituciones consuetudinarias

Una constitución **escrita** es aquella que está contenida en un documento formal, y una constitución **consuetudinaria** es aquella que no se contiene en un único texto elaborado por el órgano competente para ello.

Constituciones extensas y Constituciones breves

Esta clasificación se refiere a la forma exterior que adopta la Constitución sin atender a su contenido interno, siendo realmente difícil establecer un baremo que pudiese determinar la extensión o brevedad del texto.



Ejemplos de Constituciones extensas: la Constitución Española de 1812, la Ley fundamental de Bonn o la actual Constitución Española de 1978. Como ejemplos de Constituciones breves: [la francesa de 1875](#), la norteamericana 1776 o [la Constitución española de 1845](#).

Constituciones otorgadas, pactadas o populares

Esto alude al origen de las mismas, y a la menor o mayor participación que en el establecimiento de las Constituciones han tenido los órganos de Gobierno.

Son Constituciones **otorgadas** aquellas que nacen de un acto voluntario del Rey, en virtud del cual cede parte de sus poderes en favor de la representación nacional del Parlamento. Ejemplo: [Estatuto Real de 1834](#).

Constituciones **pactadas** son aquellas que surgen como consecuencia de un convenio-pacto entre el Rey y el Parlamento, que representa a la Nación, y que denotan una situación de equilibrio de poderes. Ejemplos: [La Constitución Francesa de 1830](#) y la Española de 1876.

Constituciones **populares**, mal llamadas impuestas, serían aquellas que expresan la voluntad de la Nación, como poder Constituyente, que son aceptadas por el Rey, como símbolo de representación de esa voluntad. Ejemplos: La Constitución Española de 1812 y la de 1869, o la Francesa de 1791.

Constituciones rígidas y Constituciones flexibles

Son Constituciones **flexibles** aquellas que, por no ocupar una posición superior a la del resto de las leyes, pueden ser modificadas por el procedimiento legislativo ordinario.

Son Constituciones **rígidas** aquellas que, por colocarse en un nivel superior al de los estatutos ordinarios, serán reformadas mediante un procedimiento complejo que obstaculice su modificación, con el fin de respetar los intereses de los grupos sociales.

En la teoría esta distinción viene a coincidir con la clasificación de las Constituciones escritas y no escritas. Sin embargo, esta afirmación debe ser atenuada, puesto que, ni es tan fácil, la reforma de aquellas constituciones no escritas, ni una Constitución escrita, tiene porqué regular mecanismos de reforma especialmente dificultosos.

Constituciones originarias y Constituciones derivadas

Constitución **originaria** es un texto que tiene un principio fundamental nuevo, original, para el proceso del poder político y para la formación de la voluntad estatal.

Constitución **derivada** es aquella que sigue fundamentalmente los modelos constitucionales nacionales o extranjeros y que lleva a cabo, tan sólo, una adaptación de aquellos a las necesidades nacionales.



Loewenstein considera tres tipos de constitución:

- Constituciones originarias y derivadas.
- Constituciones ideológico-programáticas y utilitarias.
- Clasificación ontológica.

Constituciones originarias

- aquellas cuyo contenido ha sido verdaderamente innovador en la historia del constitucionalismo; así las que introducen instituciones o soluciones en la historia no ensayadas antes, o las que inauguran una doctrina o un espíritu nuevo.

Constituciones derivadas

- son las que siguen en sus rasgos básicos y fundamentales los rasgos constitucionales originarios. Lógicamente la mayoría de las Constituciones existentes son derivadas. Y, en concreto, las europeas posteriores a la Segunda Guerra Mundial se asemejan notablemente en aspectos parciales.

Como referencia muy indicativa tenemos:

- La Constitución estadounidense de **1787**
- La Constitución francesa de **1791**, de **1793** y la Carta de **1814** (también francesa)
- Las Constituciones napoleónicas
- La Constitución belga de **1831**
- La Constitución de Weimar de **1919**
- Las Constituciones rusas de **1918** y **1924**

Constituciones ideológicas y Constituciones utilitarias

Llamamos Constituciones **ideológicas** aquellas que están cargadas de un programa ideológico.

Constituciones **utilitarias** son aquellas que gozan de carácter neutral, destinadas a su aplicación y respeto por cualquier tipo de gobierno, sea cual sea su orientación ideológica.

Clasificación ontológica de Loewenstein

Loewenstein clasificó las Constituciones tomando en consideración su eficacia.

Una Constitución es **normativa** cuando es efectivamente vivida por destinatarios y detentadores del poder.

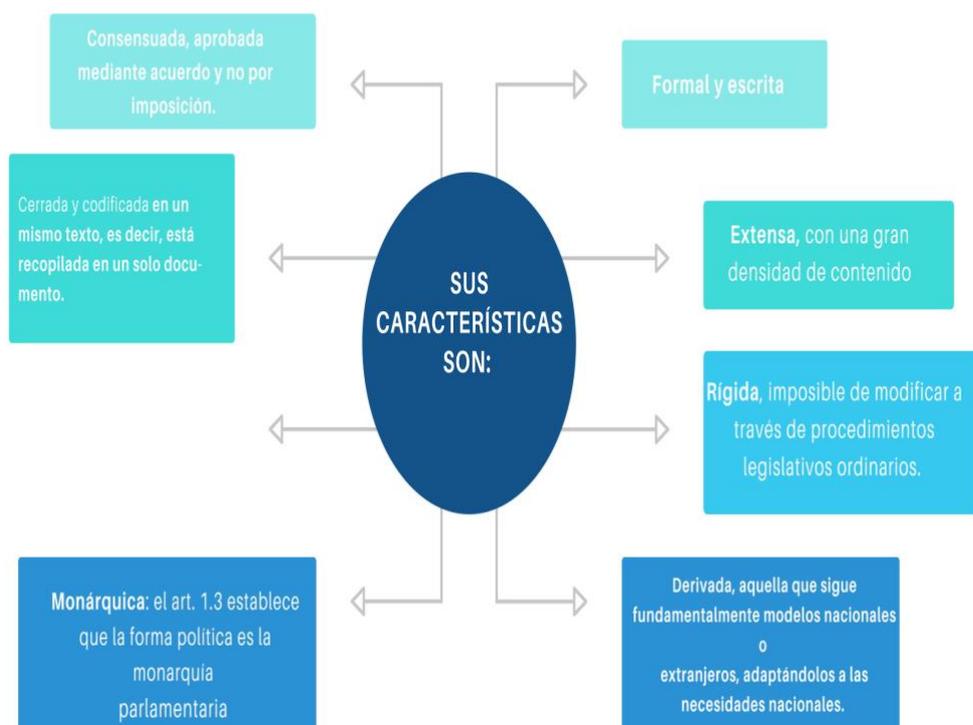


Una Constitución es **nominal** cuando los presupuestos sociales y económicos existentes en el momento operan contra una concordancia absoluta entre las normas constitucionales y las exigencias del proceso del poder.

Una constitución será **semántica** cuando en lugar de servir a la limitación del poder, es instrumento para estabilizar y eternizar la intervención de los dominadores del poder político.

Características:

Nuestra actual Constitución se caracteriza por ser:



1.4 Estructura de la Constitución española

La CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978 consta de 169 artículos; 4 Disposiciones Adicionales, 9 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final. Está dividida en 1 Título Preliminar y 10 Títulos.



